



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 496-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 145-2024-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, la misma que solicita **APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 241-2024-CR/GRL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada - presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2024-CR/GRL; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

Que, mediante el informe N° 1209-2024-GRL-SGRA de fecha 14 de mayo de 2024 el Sub- Gerente Regional de Administración remite de los 9 asesores FAG una serie de documentos entre contratos de locación de servicios, términos de referencia, declaraciones juradas, adendas, algunas conformidades de servicios que fueron remitidas pero de forma incompleta; que en efecto, debido a dicha información inconclusa ocasionó la dilatación del presente acuerdo; razón por la cual, se vuelve a requerir una información completa de forma detallada y documentada a fin de poder determinar cuáles habrían sido las actividades realizadas por estos asesores FAG en las diferentes gerencias. Posteriormente, el Subgerente Regional de Administración, con el Informe N° 2673-2024-GRL-SGRA de fecha 04 de octubre de 2024, expide de nuevo la misma información ya derivada primigeniamente con el agregado que pone de conocimiento la relación de los asesores FAG para este año fiscal 2024 adjuntando (Contratos de locación de servicios, adenda que prorroga la vigencia del contrato de locación de servicios, términos de referencia del servicio y declaraciones juradas) pero no se deriva la información primordial que se estaba solicitando esto es el informe de actividades de los asesores FAG del año 2023.

En ese sentido, con fecha 13 de noviembre del presente año se llevó a cabo una mesa de trabajo con la presencia del Subgerente de Administración y los asesores FAG en la cual se comprometieron a derivar toda la información que pueda evidenciar las actividades que vienen realizando los asesores, recalcando que dichos informes de actividades son remitidas al MEF para que se realicen los pagos correspondientes asimismo indican que en base al principio de confidencialidad en la información ellos no podrían poner de conocimiento sin autorización previa y expresa de la Entidad; ante ello, se solicitó que se remita las evidencias o productos de las actividades que presentan de manera documentada cada uno de los 9 asesores FAG dentro del periodo de vigencia de sus contratos, razón por la cual, con el INFORME N°3284-2024-GRL-SGRA de fecha 26 noviembre de 2024 se remite las conformidades de servicios entre otros documentos de los asesores por el periodo 2023 y 2024.cursando la siguiente información de la documentación adjuntada:

Table with 3 columns: Name and Dependence, Periodo, and Details of services. Rows include Castillo Correa Julio Antonio, Dulio Ricardo Álvarez Bobadilla, and Jorge Luis Terrones Guerrero.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

Juan Carlos Alvarado Gallardo Dependencia: Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica	03 de enero al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N° 6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre. Folios (1471-1504)
Carlos Omar Francisco Jauregui Ayala: Dependencia: Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gobernadora Regional	05 de febrero al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre. Folios (1380-1409)
Diodoro Ricardo Orduña Burgos Dependencia: Gerencia General, Sub -Gerente Regional de Asesoría Jurídica	09 de setiembre al 31 de diciembre	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) octubre, setiembre. Fojas (1061-1070)
Carlos Enrique Bodero Coelho Dependencia: Gerencia Regional de Desarrollo Económico	02 de setiembre al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N° 06) setiembre, octubre. Folios (1120-1132)
Juan Manuel Nicho de la Cruz Dependencia: Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gobernadora Regional	03 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, junio, julio, setiembre, octubre. Folios (736-770)
Mendoza Michuy Jaime Lorenzo Dependencia: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gobernadora Regional	03 de enero al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre. Folios (599-655)
Celina Pinado Michue Dependencia: Gerencia de Desarrollo Social, Gobernadora Regional	03 de enero al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre (folios 1291-1337)
Jesús Alexander Alcalá Mateo Dependencia: Gobernadora Regional, Unidad Ejecutora de Lima Sur	03 de enero al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre (Folios 1169-1214)
Wilfredo Aldo Salazar Herrera Dependencia donde presenta servicios: secretaria-General del GORE	01 de agosto al 31 de diciembre de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) agosto, octubre, setiembre
Erick Neill Izaguirre Espadín	03 de enero al 30 de junio de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio (folios 1912-1935)
Max Miller Paz Ronceros	18 de abril al 30 de agosto 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) abril, mayo, junio, julio, agosto (folios 951-929)



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

Candy Ojeda Amayo	03 de enero al 31 de marzo de 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo (folios 996-1009)
Cesar Ismael Zapata Bellon	15 de enero al 30 de junio 2024	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio (folios 881- 855)

ACTIVIDADES DE LOS ASESORES FAG AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
Asesor	Periodo	
1.Mendoza Michúy Jaime Lorenzo: Dependencia Gerencia de Desarrollo Social	19 de mayo al 31 de diciembre de 2023	1. Conformidades de servicio (ANEXO N°06) mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (440-492)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> Asesoría y asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación - DREL. Asesoría y asistencia técnica a la Dirección Regional de Salud - DIRESA. Asesoría y asistencia técnica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Asesoría y asistencia técnica a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 		
2.Erick Neill Izaguirre Espadín (se detalla una información genérica) Dependencia: Sub-Gerencia de Regional de Administración	12 de abril al 30 de diciembre de 2023	1. Conformidad de Servicio (ANEXO N°6) abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (535-572)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> Proyecciones de informes de precalificación, absoluciones y demás tramites documentarios que asistan al jefe inmediato. Apoyo el seguimiento y de expedientes con respecto al procedimiento de administrativo disciplinario. Elaboración, proyección y revisión de cartas, oficio e informes sobre temas relacionados a las adquisiciones o procesos de selección. Revisar cualquier informe emitido por Logística en atención a las normas de la Ley de contratación con el Estado Emisión de informes, memos cartas y otros documentos que solicite el jefe inmediato. Asistir a los servidores profesionales de la secretaria técnica, en la proyección de informes y otros documentos. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos establecidos en la Institución. Se precisa que dicho profesional es responsable por todos los documentos que elabore, revise, gestione y/o procese en ejercicio de las actividades precedentemente indicadas, en tal sentido, cumplirá a cabalidad, con las disposiciones de presente documento. Otros que solicite el funcionario a quien reporte. 		
3.Juan Carlos Alvarado Gallardo Dependencia: Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional,	14 de julio al 31 de diciembre de 2023	1. Conformidad de Servicio (ANEXO N°6) julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (208-232)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR)		





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos de gestión pública. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones del Gobierno Regional • Asesorar a la Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de la entidad para el mejor desarrollo de sus actividades. • Coordinar con el Ministerio de Justicia • Otras al funcionario a quien reporta. 		
4. Jorge Luis Terrones Guerrero Dependencia: Oficina de Gobernación Regional	12 de abril al 31 de diciembre de 2023	1. Conformidad del Servicio (ANEXO N°6) abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (386-417)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos de gestión pública determinada por la Gobernación. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones de las mancomunidades a las que pertenece el Gobierno Regional de Lima, • Asesorar, coordinar y hacer seguimiento a los proyectos del Plan Anual de Inversiones • Asesorar a las diferentes Direcciones de la entidad para el mejor desarrollo de sus actividades. 		
5. Héctor Manuel Chávez Dependencia: Gobernación del Gobierno Regional	16 de junio al 30 de noviembre de 2023	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) junio, julio, agosto, setiembre. Folios (73-88)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos de gestión pública determinada por la Gobernación. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con la Autoridad Portuaria Regional para la instalación y funcionamiento de la Autoridad Portuaria Regional Lima Provincias. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con las Municipalidades provinciales y distritales donde funcionan puertos marítimos en la jurisdicción para la instalación y funcionamiento de la APR Lima Provincias. • Asesorar, coordinar y hacer seguimiento al proceso de instalación y funcionamiento de la APR Lima Provincias. • Asesorar y coordinar con las diferentes Direcciones de la entidad en temas relación a la instalación y funcionamiento de la APR Lima Provincias. • Coordinar y participar en reuniones con las diferentes instituciones públicas involucradas en temas relacionados a la instalación y funcionamiento de la APR Lima Provincias. • Coordinar y participar en reuniones con los administrados en temas relacionados a la instalación y funcionamiento de la APR Lima Provincias. 		
6. Jesús Alexander Alcalá Mateo Dependencia: Oficina de Gobernación Regional	12 de abril al 30 de diciembre de 2023	1. Conformidad de servicio (ANEXO N°6) abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (112-141)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos de gestión pública determinada por la Gobernación. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones de las mancomunidades a las que pertenece el Gobierno Regional de Lima. • Asesorar, coordinar y hacer seguimiento a los proyectos del Plan Anual de inversiones. • Asesorar a las diferentes direcciones de la entidad para el mejor desarrollo de sus actividades. 		





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

7. Juan Manuel Nicho de la Cruz Dependencia: Gobernación del Gobierno Regional	06 de febrero al 31 de diciembre de 2023	Conformidad de servicios (ANEXO N°6) mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (163-190)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos administrativos, políticos y de gestión pública a Gobernación. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con los gobiernos locales, y demás instituciones públicas y privadas. • Asesorar, coordinar y hacer seguimiento a los proyectos del Plan Anual de Inversiones • Asesorar a las diferentes Gerencias, Direcciones, Jefaturas, de la entidad para el mejor desarrollo de sus actividades. • Revisión y emitir opinión referido a los documentos administrativos que disponga la Gobernación. 		
8. Candy Ojeda Mayo Dependencia: Gobernación del Gobierno Regional	01 de junio al 31 de diciembre de 2023	Conformidad de servicio (ANEXO N°6) junio, julio, agosto, setiembre, octubre, diciembre. Folios (01-29)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en diversos aspectos de gestión pública determinada por la Gobernación. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. • Asesorar, coordinar y participar en las reuniones de las mancomunidades a las que pertenece el Gobierno Regional de Lima. • Asesorar, coordinar y hacer seguimiento a los proyectos del Plan Anual de Inversiones. • Asesorar a las diferentes Direcciones de la entidad para el mejor desarrollo de sus actividades. 		
9. Dulio Ricardo Álvarez Bobadilla: Dependencia: Gobernación del Gobierno Regional	19 de mayo al 30 setiembre de 2023	Conformidad de servicios (ANEXO N°6) junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre. Folios (303-327)
Funciones conforme ANEXO N°1 (TDR) <ul style="list-style-type: none"> • Prestar asistencia administrativa y legal en los trámites administrativos de competencia de la Gobernadora Regional. • Coordinar con las diferentes gerencias, direcciones y jefaturas, de los pedidos de información que requiera el Despacho de la Gobernación Regional para el cumplimiento de sus fines. • Apoyar y coordinar a la Gobernación Regional en el seguimiento administrativos para la entrega oportuna de pedidos de información solicitados por el Congreso de la República, Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Consejo Regional u otros organismos del estado y/o privados. • Apoyo administrativo y legal en la implementación de las disposiciones y lineamientos de las políticas públicas dispuesta por el Despacho de Gobernación Regional. • Apoyar, asesorar y participar en las reuniones de trabajo que convoca la Gobernadora Regional y seguimiento administrativo de los acuerdos adoptados. • Apoyar en las gestiones administrativas como coordinador parlamentario entre el Gobierno Regional de Lima, y el Congreso de la República. • Otras actividades que encarga la alta dirección con la finalidad del cumplimiento de metas. 		

Ante lo detallado precedentemente, se denota que el Subgerente de Administración no solo ha remitido información del año del 2023 sino que además del año 2024 en la cual de la aglomerada documentación expedida obra las conformidades de servicio, curriculum vitae de los asesores, contratos, términos de referencia y adendas; si bien no obra el informe de actividades de los asesores FAG del año 2023; de las conformidades remitidas se puede advertir una descripción del servicio realizado de acuerdo a los términos de referencia (ANEXO N°1), en la cual se puede verificar las actividades que han sido asignadas y habrían desarrollado ya sea asesorando, coordinando, elaborando informes entre otros de acuerdo a sus funciones encomendadas; asimismo no todas las conformidades detallan de forma específica dichos servicios realizados sino de forma genérica, en la cual, en vez de indicar las labores



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

realizadas describen sus funciones con relación TDR sin precisar cuáles habrían sido las asesorías brindadas, no precisan a que gerencia o dirección habrían brindado dicha asesoría o cuales habrían sido los informes proyectados; por otro lado, si realizamos una comparación con las conformidades de servicio del año 2024 se advierte que es muy diferente a las del año 2023 ello en atención a que dichas conformidades tienen una descripción más completa con relación a las asesorías brindadas más minuciosa.

Sin perjuicio de lo indicado señores consejeros, en base a la información remitida por el Subgerente de Administración se puede advertir las actividades de asesoramiento realizados por los asesores FAG hasta el 31 de diciembre del 2023 en atención a las conformidades de servicios remitidos conforme se advierte en los folios precisados, aunque no sea de forma específica con relación a algunos asesores que incluso es evaluado de manera porcentual en cumplimiento de la ejecución de los servicios realizados, razón por la cual, era importante contar con los informes de actividades en primer lugar para que ustedes señores consejeros puedan obtener una información más precisa y consecuentemente corroborar la ejecución de los servicios realizados; ya que, si bien el titular de la entidad es responsable de la supervisión técnica y conformidad del servicio del consultor FAG así como el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a los consultores, ello, no impide la labor de fiscalización de los consejeros.

Por otro lado, si bien los informes de actividades son remitidos al área usuaria para la conformidad del mismo y posteriormente sea derivado al MEF, la Conformidad del Servicio - Anexo N° 6 debe indicar las actividades efectivas realizadas por el Consultor FAG, de acuerdo con la descripción del servicio señalada en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1), bajo responsabilidad del funcionario que otorga la conformidad del servicio; en ese sentido si previamente se ha recibido por parte de la Entidad, el Contrato debidamente suscrito por ambas partes, así como la conformidad del servicio mensual, corresponderá el pago de los servicios mensuales conforme al Decreto Legislativo N°25650 y en el presente caso los asesores FAG aparentemente habrían cumplido con los servicios brindados aunque no lo detalle específicamente en las conformidades de servicio el cual es responsabilidad de quien las otorga.

Aunado a ello, si bien en un primer momento se precisó por parte de los consultores que no se podría remitir los informes de actividades en atención al principio de confidencialidad de la información conforme a la cláusula duodécima de los contratos de locación de servicio en la cual de forma taxativa precisa que: Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva y sin costo adicional alguno. La información obtenida por el CONSULTOR FAG dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el CONSULTOR FAG sin la autorización expresa previa y por escrito de la ENTIDAD.

En efecto, serán confidenciales toda vez que dicha información no podrá ser comunicada a una persona ajena a la Entidad sin previa autorización, pero en el presente caso es el consejo regional quien es parte también del Gobierno Regional ejerciendo funciones fiscalizadoras e investigadoras el cual tiene un alcance a todos los órganos del ejecutivo y a todos los funcionarios o servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional de Lima, razón por la cual, no es óbice para aplicar esta cláusula en el presente caso que se viene dilucidando.

Aunado a ello, si tenemos en cuenta la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N°27806 en su artículo 15° precisa cuando el derecho al acceso a la información pública no podrá ser ejercido siendo los siguientes:

- La información expresamente clasificada como secreta y estrictamente secreta a través de un acuerdo adoptado por la mayoría del número legal de los miembros del Consejo de Ministros. El acuerdo deberá sustentarse en razones de seguridad nacional en concordancia con el Artículo 163 de la Constitución Política del Perú.
- Materias cuyo conocimiento público pueden afectar los intereses del país en negociaciones o tratos internacionales.
- La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.
- La información interna de las entidades de la Administración Pública o de comunicaciones entre éstas que contengan consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno.
- La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

judicial, La información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla.

- f) La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal se considera comprendida dentro de la intimidad personal.
 - g) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución, o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.
- (...)

Presupuestos que no se subsumirían en el presente caso con relación a lo solicitado esto es que se remita el informe de actividades de los consultores FAG en atención al año 2023, el cual no es información expresamente clasificada como secreta o que en el peor de los casos transgreda una invasión personal o familiar.

Al respecto de la manifestado, se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento con el encargo encomendado en el presente acuerdo y teniendo en cuenta toda la documentación remitida por el Sub Gerente de Administración del Gobierno Regional de Lima con relación a las labores de asesoramiento realizados por los consultores FAG del año 2023 en la cual se adjunta (ANEXO N°1- TDR, Declaración jurada, contrato de locación de servicio, curriculum vitae, adendas y conformidades de servicio) donde en este último se detalla los servicios que habrían realizado los consultores FAG los cuales supuestamente estarían de acuerdo a las funciones establecidas en sus términos de referencia, asimismo cabe precisar que algunas de las conformidades de los asesores cumplirían de acuerdo con la descripción del servicio detallado, esto es, precisando los informes emitidos, fechas en las cuales habrían asesorado y coordinado, participación en reuniones junto a la gobernadora entre otras actividades; otras no estarían minuciosamente detalladas lo cual se puede advertir conforme a los (folios 535-571) del documento derivado, ya que se advierte una descripción generalizada al momento de su consignación, donde en vez de indicar las labores realizadas describen sus funciones con relación TDR sin precisar cuáles habrían sido las asesorías brindadas, no precisan a que gerencia o dirección habrían brindado dicha asesoría o cuales habrían sido los informes proyectados; precisando además que cada conformidad cuenta con un porcentaje de cumplimiento conforme a sus términos de referencia donde la mayor parte de los servicios brindados por los consultores estarían a un 100%; el cual no puede ser corroborado por la presente comisión toda vez que hasta la fecha el Subgerente de administración no ha cumplido con remitir los informes de actividades o productos que habrían realizado dichos consultores fin de corroborar el cumplimiento de los servicios que habrían realizado; a pesar de haber sido reiterado en varias oportunidades remiten una información que no es acorde a lo que se les está requiriendo; aunado a ello, cabe precisar que teniendo en cuenta la Directiva 25650 en el numeral 4.4. donde señala que, para que el MEF pueda realizar el pago a los consultores se deberá remitir la conformidad del servicio mensual (ANEXO N°6) entre otros documentos precisados en la normatividad, no se indica que se deban remitir los informes de actividades ya que será el área usuaria a quien se derivará dichos informes y otorgará las conformidades del servicio donde se describirá las actividades realizadas por el consultor FAG de acuerdo con la descripción del TDR bajo responsabilidad del funcionario quien otorga la conformidad, para que posteriormente sea enviado a la Subgerencia de Administración y se continúe con el trámite correspondiente; razón la cual, se solicitó dichos informes de actividades al Subgerente de Administración del Gobierno Regional de Lima quien hasta la fecha no ha cumplido con lo solicitado. Sin perjuicio de lo antes señalado cabe indicar que el consultor FAG Dulio Ricardo Álvarez Bobadilla es el único quien habría presentado las evidencias del servicio prestado al Gobierno Regional de Lima desde el 13 de diciembre de 2023 hasta 13 de diciembre de 2024.
- En atención a ello, se deberá remitir todo lo actuado al Procurador Público con la finalidad que actúe conforme a sus competencias y determine alguna responsabilidad administrativa, civil o penal; dándose por concluido el presente acuerdo.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 496-2024-CR/GRL

Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2024-CR/GRL, respecto a todos lo actuados originales del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2023-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2024-CR/GRL, respecto a todos lo actuados originales del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2023-CR/GRL; de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL